



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, enero 21 de 2021. A Despacho del señor Juez, con el oficio No. 004-0770 de julio 16 de 2020 procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, en el que se embarga el remanente del señor MARCOS VALENCIA, dentro del proceso seguido por COOPSERVIANDINA, Rad. 2005-00096-00.- Al respecto le informo que revisados los libros radicadores la radicación 2005-00096-00 no corresponden a las partes demandante y demandada que se mencionan en el escrito.- Sírvase Proveer.

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.36

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, informando que no se dará trámite a la petición de remanentes solicitada, por cuanto la radicación No. 2005-00096-00 no corresponde a las partes que se enuncian en el oficio.

NOTIFIQUESE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ

Drg

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO <u>006</u></p> <p>Buenaventura, Valle, <u>enero 22 de 2021</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
